CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, ASISTIDO POR LOS C.C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN ÁNGEL PÉREZ TALAMANTES, Y SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DR. ARMANDO JIMÉNEZ SAN VICENTE; Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno Federal, a través del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha venido instrumentando el uso de la firma electrónica avanzada (Fiel), con diferentes dependencias de la Administración Pública Federal.

Que como parte de los esfuerzos que las dependencias federales y las entidades federativas han realizado a fin de que los ciudadanos cuenten con una firma digital que les permita realizar sus trámites y presentar solicitudes de servicios a través de medios electrónicos, el 28 de agosto del 2008, el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal (CIAPEM) y "EL SAT" celebraron el Convenio de Colaboración para fomentar el uso de la Fiel.

Dicho documento busca propiciar la cooperación entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre los Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la Fiel brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Que el pasado 3 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es que el ejercicio de las facultades relacionadas con la promoción del uso de los certificados de la Fiel para la realización de los trámites y servicios electrónicos, se asuman por parte de la Entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo, motivo por el cual, en la cláusula séptima, párrafo sexto del citado convenio se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Fiel emitidos por el "EL SAT", en los trámites y servicios electrónicos de la Entidad.

Por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", y "EL SAT", considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de una Fiel en todo el país sea posible el desarrollo e intercambio de información en forma digital.

Que la Mejora Regulatoria es una de las prioridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", que realiza a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y que con fecha 28 de junio del año 2004, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, mediante el decreto numero 178, la adición a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, que permite el uso de la firma electrónica en sustitución de la

firma autógrafa como medio para realizar trámites por vía electrónica.

Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", con el fin de facilitar el proceso de apertura de empresas, diseñó un sistema informático que incluye trámites de los tres órdenes de Gobierno en un solo proceso, el cual se enfoca en empresas con giros normales que corresponden a más del 90% de las actividades y aperturas solicitadas.

Que para su seguridad el mencionado sistema requiere del uso de la Fiel, por lo que con fecha 4 de abril 2005, se realizó la solicitud de uso de la mencionada Fiel a "El SAT", para efectos de la Apertura de Empresas por Internet en el Estado de Aguascalientes, autorizándose por dicho órgano desconcentrado el poder consultar por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", la vigencia de los certificados de Fiel y con ello dar inicio al proceso de apertura de empresas en un marco de mayor seguridad jurídica en las transacciones electrónicas.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS." :

I.1 Que el Estado de Aguascalientes es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

I.2 Que el Plan Estatal de Desarrollo de Aguascalientes 2004-2010 promueve un crecimiento económico sostenido, a fin de elevar la calidad de vida de los aguascalentenses y la competitividad del clima de negocios a través de la mejora regulatoria y de la promoción del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, consolidando al Estado como el mejor lugar para hacer negocios en México según evaluación realizada por el Banco Mundial a través del Estudio "*Doing Business en México",* en el que Aguascalientes ha mantenido el primer lugar nacional durante tres años consecutivos.

I.3 Que de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, el supremo poder del Estado se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

I.4 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes,

I.5 Que el Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, es el Titular del Poder Ejecutivo, lo que acredita con la Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de fecha 20 de septiembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre del mismo año, y está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción VII inciso d) de la Constitución Política del propio Estado, y que con fudamento en los artículos 2, 3, 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascaientes, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.6 Que el C. Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, en su calidad de Secretario General de Gobierno, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2007, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Luis Armando Reynoso Femat, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

I.7 Que el Dr. Armando Jiménez San Vicente, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, como lo acredita su nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2004, expedido por el C. Gobernador Constitucional, Ing. Luis Armando Reynoso Femat, cuenta con las facultades para dirigir, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativos al incremento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones, así como fomentar la creación de fuentes de empleo dando especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, promoviendo el desarrollo de las actividades productivas y de bienestar social, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracciones I, II, y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

I.8 Que tiene como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Universidad No. 1001, Edif. Torre Plaza Bosques, Piso 8°, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

I.9 Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II. DE "EL SAT" :

II.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2 Que su Administrador General de Servicios al Contribuyente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracciones XV y XXIII y 14, fracción VII y antepenúltimo párrafo del Reglamento Interior de Servicio de Administración Tributaria.

II.3 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración para la difusión y el uso de la Fiel que expide "EL SAT", en los trámites o servicios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", con la finalidad de que los trámites correspondientes a la Apertura de Empresas con giros normales, de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", puedan realizarse por Internet, mediante la utilización de la herramienta denominada Fiel, a través de su integración al 'Sistema Informático para la Apertura de Empresas por Internet', cuyo desarrollo fue creado y coordinado por "EL

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", y que los usuarios llevarán a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes. Se consideran giros normales, las actividades empresariales de bajo y mediano impacto o riesgo público, no sujetas a reglamentos municipales o leyes federales de sectores específicos y que se detallan en el Catálogo de Giros del Municipio de Aguascalientes.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", reconocerá los certificados digitales de Fiel que emita "EL SAT" a personas físicas y morales, los cuales se utilizarán en los trámites que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", lleve a cabo conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la firma electrónica avanzada; por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", ha implementado la infraestructura tecnológica requerida para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites.

Para tales efectos, de conformidad con el plan de trabajo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS." tenga definido y que haya dado a conocer a "EL SAT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado, colaboración y asesoría técnica notificándole por escrito, con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

TERCERA.- Para la correcta implementación de la Fiel en los trámites de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", éste se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Fiel en dichos trámites o servicios, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", verificará la autenticidad de la Fiel que conste en la solicitud electrónica que formulen los particulares o usuarios, a fin de estar en posibilidad de brindar, en su caso, la autorización del tramite o servicio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", a través de medios electrónicos.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", verificará ante "EL SAT" la validez y vigencia de los certificados digitales de Fiel de los funcionarios o servidores públicos municipales y estatales facultados para dictaminar la idoneidad de la documentación e información recibida del usuario en términos de requisitos para la apertura de la empresa, así como para dictaminar la autorización o rechazo de los trámites locales involucrados en el proceso.

Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio como Anexo 1, quedando claro que "EL SAT" emite certificados de Fiel a los mencionados funcionarios o servidores públicos estrictamente en su carácter de contribuyentes, por lo cual no identifica ni podrá identificar a los mismos con algún otro atributo, característica, facultad, personalidad o representación distinta a la de contribuyente del fisco federal.

"EL SAT" no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la Fiel que lleva a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS." en sus trámites. En tal supuesto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", libera de responsabilidad a "EL SAT" y asume las cargas que llegasen a imponerse por tal motivo.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", promoverá entre sus Municipios la difusión, adopción y uso de la Fiel que los usuarios hayan tramitado previamente ante "EL SAT", para tales efectos, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS." requiera para poner en marcha el uso de dicha

herramienta.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS.", se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la Fiel en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito de "EL SAT".

SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de las partes que en él firman. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte, con tres meses de anticipación.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio como marco de colaboración, producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. Las acciones a cargo de cada una de las partes se realizarán en relación a la otra a título gratuito.

El presente Convenio fue leído y manifestándose conocedoras las partes de su contenido y alcances legales, se firma por cuadriplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los 29 días del mes de septiembre de 2010.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.
Gobernador Constitucional.

Por "El SAT"

Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre
Administrador General de Servicios al Contribuyente

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes
Secretario General de Gobierno

Dr. Armando Jiménez San Vicente
Secretario de Desarrollo Económico